

Compromiso 2. Personal suficiente e idóneo para la implementación de intervenciones estratégicas del MINEDU

1. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO

Las intervenciones y acciones pedagógicas definidas, priorizadas y financiadas por el MINEDU e implementadas por las UE de los Pliegos del MINEDU y de los Gobiernos Regionales, para la educación básica, tienen dos objetivos: (i) desarrollar actividades que contribuyan a tener mejoras sustanciales en los logros de aprendizajes de los estudiantes, y (ii) mejorar la calidad del servicio educativo brindado en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana para el año 2021. Para implementarlas, se requiere contar con el grupo humano que contribuya a potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje y que colabore con una adecuada gestión institucional.

En ese sentido, el presente compromiso tiene por objetivo asegurar la contratación oportuna, suficiente y pertinente del personal para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas priorizadas desde el MINEDU. Las contrataciones tienen que realizarse de acuerdo con los perfiles, metas físicas y criterios establecidos por el sector educación en la normativa correspondiente.

El compromiso está conformado por un (01) indicador de desempeño que contribuye al logro del objetivo descrito.

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación de recursos
Indicador 2.1.	Porcentaje de contratos CAS oportunos que cumplen con el perfil señalado en la norma de contratación CAS al 26 de marzo de 2021	2	Variable

2. SUSTENTO TÉCNICO

Para alcanzar los resultados educativos, se debe definir y brindar todos los elementos académicos y pedagógicos necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno. Así, se podrá asegurar que este reciba un servicio de calidad y, por lo tanto, impulsar los logros de aprendizaje.

En línea con el objetivo del compromiso, para la edición de los CdD 2021, se promoverá la contratación y el registro oportuno en el módulo CAS del Sistema NEXUS (o el que haga sus veces), del personal correspondiente a las intervenciones prioritarias del sector educación. De esta forma, se asegura la implementación de las actividades programadas en cada una de las intervenciones pedagógicas implementadas por el MINEDU a nivel nacional.

A continuación, se explica con más detalle cada una de las intervenciones involucradas en el presente compromiso, así como el objetivo de los indicadores propuestos:

El **indicador 2.1.** está relacionado a la contratación de personal CAS de las intervenciones estratégicas priorizadas, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Cabe mencionar que la contratación del personal CAS para las intervenciones se realiza cada año por las DRE/GRE o UGEL ejecutoras de educación –según corresponda– y de acuerdo con el cronograma, perfiles y metas propuestos en las normas correspondientes.

Mediante este indicador de CdD, se espera que las DRE/GRE y UGEL ejecutoras de educación realicen la contratación oportuna e idónea de personal para la implementación adecuada de las intervenciones. Adicionalmente, el indicador propuesto aporta al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional 05. “Mejorar la provisión de calidad de recursos e infraestructura educativa para los estudiantes” del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y a la Orientación Estratégica 8. “Un financiamiento público suficiente que prioriza la asignación de recursos según la diversidad de necesidades garantizando equidad, transparencia y rendición de cuentas”, del Proyecto Educativo Nacional 2036.

Cabe resaltar que este indicador ya se midió en las ediciones 2016 y 2017 de los CdD, en cuya primera versión de implementación se tuvo un resultado inicial de 86% de PEAS –las metas de contratación del personal– contratadas oportunamente y registradas de manera correcta en el módulo CAS-NEXUS (o el que haga sus veces). Para el año 2021, se busca que el resultado del indicador a nivel nacional sea de 92.9%.

3. INFORMACIÓN POR INDICADOR

INDICADOR 2.1.	Porcentaje de contratos CAS oportunos que cumplen con el perfil señalado en la norma de contratación CAS al 26 de marzo de 2021
OBJETIVO	Asegurar las condiciones necesarias para la adecuada implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas priorizadas por el sector, a través de la contratación oportuna y pertinente del personal bajo el régimen CAS, de acuerdo con los perfiles, metas y criterios establecidos por el Minedu en la normativa correspondiente.
ÁREA RESPONSABLE	Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP)
ÁREA DE SOPORTE	Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Tipo de servicio educativo</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Educación Básica Regular (EBR) <input checked="" type="checkbox"/> Educación Básica Especial (EBE) <input type="checkbox"/> Educación Básica Alternativa (EBA) <input checked="" type="checkbox"/> Educación Superior Tecnológica (EST) <input checked="" type="checkbox"/> Educación Superior Pedagógica (ESP) <input type="checkbox"/> Educación Superior Artística (ESA) <input type="checkbox"/> Educación Técnico-Productiva (ETP) <input checked="" type="checkbox"/> Gestión Administrativa e Institucional en la UGEL <p>Tipo de IE</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Polidocente <input type="checkbox"/> Multigrado <input type="checkbox"/> Unidocente
SUSTENTO NORMATIVO	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. • Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. • Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias. • Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. • Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su modificatoria. 	

- **Decreto Supremo N° 003-2018-TR**, que establece disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
- **Decreto Supremo N° 083-2019-PCM**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- **Resolución Ministerial N° 043-2021-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2021”.
- **Resolución Viceministerial N° 009-2021-MINEDU**, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la contratación, prórroga o renovación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios”.

ALCANCE

- DRE/GRE
- UGEL ejecutora
- UGEL operativa

Excepciones

- Las UE de Educación que no cuenten con meta de contratación de las intervenciones y acciones pedagógicas se encuentran exceptuadas de la evaluación del presente compromiso.
- Previa evaluación del área responsable y la UFD, se excluiría de la medición a las UE de Educación que tengan la disposición de aislamiento social obligatorio establecido a consecuencia del brote del COVID -19, que implique la imposibilidad de realizar el procedimiento de contratación de forma remota. Al respecto, se solicita que la DRE/GRE y UE de Educación comuniquen dicha imposibilidad hasta el 21 de abril de 2021, a través del correo electrónico “REGIONES_CDD@minedu.gob.pe”, y en el asunto del correo deberán incluirse los siguientes campos: “COD_PLIEGO”, “REGION”, “UNIDAD_EJECUTORA”, “(EXCEPCIONES A CONSIDERAR)”. Por ejemplo: 401. AMAZONAS – CONDORCANQUI - (EXCEPCIONES A CONSIDERAR).
- Cabe mencionar que para la evaluación del compromiso de metas CAS, no se considera los colegios militares a nivel nacional.

TRAMO DE MEDICIÓN

- Tramo 1 (31 de enero de 2021)
- Tramo 2 (30 de abril de 2021)
- Tramo 3 (15 de junio de 2021)
- Tramo 4 (31 de octubre de 2021)

PONDERADOR DEL INDICADOR EN EL COMPROMISO

Tramo	Ponderador
Tramo 02	100%

MEDIO DE VERIFICACIÓN

Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Base de datos de los CAS a contratar para las intervenciones	xls	Norma técnica / UPP	Fecha de publicación de la Norma técnica
Base de datos de CAS contratados registrado en NEXUS, o el que haga sus veces	dta	Módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces) / DITEN	26/03/2021
Base de datos de procesos desiertos	xls	Correos de las UE de Educación y DRE/ GRE	09/04/2021
Base de datos de solicitudes de exclusión por COVID – 19	xls	Correos de las UE de Educación y DRE/ GRE	Hasta el 21/04/2021
Base de datos de expedientes CAS revisados	xls	Expedientes recibidos por parte de las UE de Educación y DRE/ GRE	21/04/2021
Base de datos de procesos truncos	xls	Correos de las UE de Educación y DRE/ GRE	16/04/2021

FÓRMULA DEL INDICADOR
<p>Número del personal CAS contratado de los perfiles de las intervenciones adjudicados y registrados por la UE de Educación en el módulo NEXUS – CAS (o el que haga sus veces)</p> <p>-----</p> <p>Número total de metas CAS de los perfiles de las intervenciones en la UE de Educación, dispuestos según las normas técnicas aprobadas por el MINEDU</p>

CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO
<p>Consideraciones para el numerador del Indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el cálculo del numerador, se consideran los perfiles registrados como contratos CAS de las intervenciones pedagógicas, que han sido registrados oportunamente en el módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces). • Asimismo, para el cálculo del numerador se considera por cada UE de Educación, a nivel de perfil según cada intervención pedagógica priorizadas por el MINEDU. • La UE de Educación deberá consignar en el módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces) la fecha de inicio del primer contrato y/o renovación de 2021. • Al momento de realizar el cálculo, el MINEDU verificará que la información del personal CAS contratado haya sido registrada de forma completa en el módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces). Se consideran plazas ocupadas y debidamente registradas a aquellas que contengan la siguiente información: <i>nombres y apellidos completos, número de DNI, cargo, fecha de inicio, remuneración</i>. Por consiguiente, de encontrarse duplicados o información incompleta en la información reportada, se invalidará el registro y se considerará como una plaza “no contratada”. • Asimismo, se verificará que la información registrada en el módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces) guarde relación con lo estipulado en la normativa de contratación de personal CAS de las intervenciones y acciones pedagógicas emitida por el Minedu para el año 2021. Para ello, se verificará la variable del campo de perfil, número de meta, mes de inicio, remuneración y código de

plaza. Por consiguiente, en caso haya información de los perfiles que difiera con lo establecido en las normativas del Minedu, se considerará como una plaza “no contratada”.

• **Sobre la evaluación de perfiles:**

- Las UE de Educación no solo deberán demostrar haber contratado al personal CAS de la intervención y acción pedagógica de acuerdo con su meta y haber cumplido con el registro en el módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces) sino que además deberán demostrar que los términos de referencia de la convocatoria y los expedientes de los postulantes que resultaron ganadores de las plazas CAS respondan a lo estipulado en la normativa de contratación vigente de personal CAS señalados por el MINEDU.
- Para el cumplimiento del indicador, se seleccionará una muestra aleatoria del personal CAS adjudicados y registrados en el módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces), con el objetivo de revisar los expedientes de la convocatoria y revisar la evaluación del personal CAS adjudicado, con fecha de corte al 26 de marzo de 2021. Dicha selección será definida por la UPP y comunicada oportunamente a las DRE/GRE y UE de Educación, a través de un oficio y/o correo electrónico, a más tardar el 14 de abril de 2021.
- Para definir la muestra aleatoria, se tomará en cuenta la cantidad de PEA contratadas de los perfiles¹ registrados por la UE de Educación en el módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces), por cada UE, según los siguientes criterios:

Cantidad de PEA por UE de Educación	PEA por evaluar
Menos de 40 PEA	2 PEA
Entre 40 y 80 PEA	10%
Más de 80 PEA	9 PEA

- Cada UE de Educación deberá consolidar los expedientes CAS de su jurisdicción y remitirlos hasta el 21 de abril de 2021 a la UPP, al correo electrónico REGIONES_CDD@minedu.gob.pe, y en el asunto del correo deberá incluirse: “COD_PLIEGO” “REGION” “UNIDAD_EJECUTORA” “(EXPEDIENTES DE CONTRATOS)” por ejemplo, 401. AMAZONAS - CONDORCANQUI (EXPEDIENTES DE CONTRATO). Asimismo, la información deberá ser remitida por mesa de partes del MINEDU (virtual): <https://enlinea.minedu.gob.pe/>. Si como producto del análisis de los perfiles se encuentra algún caso que no cumpla con el perfil señalado en las normas técnicas vigente en el año de contratación (perfil continuo) o en 2021 (nuevos contratos); el valor del indicador para la UE de Educación seleccionada será igual a cero.
- Los expedientes CAS deberán contener la siguiente información y deberá ser remitida en el siguiente orden, hasta el 21 de abril de 2021:
 1. Comunicación para SERVIR que envía el cronograma de las convocatorias.
 2. Término de referencia de la convocatoria, aprobada por la UE de Educación.
 3. Copia del DNI del postulante ganador del concurso CAS de la intervención.
 4. Sustento de la formación académica, grado académico y/o nivel de estudios del postor CAS ganador de la meta convocada (copia del título profesional, grado de bachiller, constancia de egresado, certificado de estudios básicos, etc.).
 5. Sustento de la experiencia profesional (general y específica) requerida en los términos de referencia de la convocatoria (copias de constancias o certificados de trabajo, contratos, términos de referencia de contratos anteriores, órdenes y/o conformidades de servicio, etc.).
 6. De ser el caso, documento donde sustenta el cambio de las especificaciones de perfiles del personal CAS (en el caso de la segunda o más convocatoria desierta conforme a lo estipulado en la Norma Técnica 2021).

¹ Conforme los perfiles CAS señalado en la Norma Técnica aprobada para el 2021.

7. Otros documentos que el MINEDU considere pertinente para la evaluación que serán comunicados oportunamente.

Consideraciones para el denominador del indicador:

- Para el cálculo del denominador, se consideran la totalidad de los perfiles CAS de las intervenciones priorizadas por el MINEDU a cargo de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, **que inicien hasta el mes de febrero**, conforme lo consignado en el cronograma y criterios de las Normas Técnicas de las intervenciones pedagógicas 2021.
- En el caso que la UE haya realizado dos (02) convocatorias consecutivas para un mismo perfil y, a pesar de ello, no haya podido cubrir el contrato CAS en alguna de las intervenciones que aplican al presente compromiso, este perfil podrá ser descontado del denominador final para la evaluación del compromiso. Para ello, la UE deberá enviar el sustento de las dos (02) convocatorias consecutivas al correo REGIONES_CDD@minedu.gob.pe, y en el asunto del correo deberá incluirse: "COD_PLIEGO" "REGION" "UNIDAD_EJECUTORA" "(CONVOCATORIA DESIERTA)". Por ejemplo: 401. AMAZONAS - CONDORCANQUI (CONVOCATORIA DESIERTA), a fin de que la UPP, evalúe y determine si es procedente. Esta información debe ser remitida a más tardar el día 09 de abril de 2021.
- En aplicación de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en caso una UE haya realizado la segunda convocatoria de algún perfil antes del 10 de marzo del 2021, fecha cuando entró en vigencia la citada Ley, este perfil podrá ser descontado del denominador final para la evaluación del compromiso. Para ello, la UE deberá enviar el sustento de la realización de la segunda convocatoria, que deberá incluir:
 - Comunicación para SERVIR que envía el cronograma de las convocatorias.
 - Término de referencia de la convocatoria, aprobada por la UE de Educación.

Esta información deberá ser remitida, a más tardar el día 16 de abril de 2021, al correo REGIONES_CDD@minedu.gob.pe, y en el asunto del correo deberá incluirse: "COD_PLIEGO" "REGION" "UNIDAD_EJECUTORA" "(CONVOCATORIA TRUNCA)". Por ejemplo: 401. AMAZONAS - CONDORCANQUI (CONVOCATORIA TRUNCA), a fin de que la UPP, evalúe y determine si es procedente.

Consideraciones generales del indicador:

- El indicador evalúa el porcentaje obtenido del número del personal CAS contratado respecto a la meta total de los perfiles de las intervenciones pedagógicas. Dicha contratación involucra que esta haya sido adjudicada y registrada correctamente en el módulo NEXUS-CAS (o el que haga sus veces) y que cumpla con las normas técnicas emitidas por el MINEDU. Para esto, se considerará la fecha de corte al 26 de marzo del 2021.
- Adicionalmente, el MINEDU evaluará a través de una muestra aleatoria que las UE de Educación hayan contratado el personal CAS tomando en consideración todas las normas del Estado Peruano para la elaboración de la convocatoria, publicación y difusión, así como las condiciones establecidas en las normas técnicas emitidas por el MINEDU, tales como los Términos de Referencia; y en caso la convocatoria de algún perfil quede desierta, se evaluará cantidad de PEA y remuneraciones.
- Las UE de Educación que no remitan la información solicitada en el plazo establecido serán consideradas como omisas y tendrán un cumplimiento de 0%.
- Si producto de la evaluación que realice la UPP sobre los expedientes enviados por las UE de Educación, se encuentra que hay algún caso que no cumpla con el perfil señalado en las normas técnicas vigentes del MINEDU, se declarará incumplimiento del indicador por parte de la UE de Educación. Por lo tanto, indicador tendrá un valor de 0%.
- La evaluación del compromiso se realiza a nivel de cada UE, según perfil de cada intervención pedagógica priorizadas por el MINEDU para 2021.
- Cada UE es responsable de adjuntar la información competente, de forma sistematizada y organizada siguiendo el orden establecido en las "Consideraciones Generales para el numerador

– sobre la evaluación del perfil”. Dicha información deberá ser completa y legible para sustentar que la contratación CAS haya cumplido con las normativas vigentes, tanto del Estado Peruano, como las establecidas por el MINEDU.

Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE:

- El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) el total de metas CAS a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) el total de metas CAS a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.